

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Agosto 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, EN EL SEGUIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS CUATRO MACRO PROCESOS CERTIFICADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA GESTIÓN ANTE EL ENTE CERTIFICADOR.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al alcalde “dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”, el Artículo 67 de la Constitución política establece que la educación será gratuita en las instituciones educativas del estado, sin detrimento del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En el Artículo 67° de la Constitución Política establece “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”.

En virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de “ Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo”. Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la Secretaría se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia quienes adelantaran los procesos contractuales para dar cumplimiento a las metas y proyectos estimados.



Que, la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como fines esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución (artículo No. 2 Constitucional); se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que mediante la resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009 El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1° de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo.

Que, de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Chía, el objetivo del proceso de Gestión Educativa, es garantizar

que la prestación del servicio educativo se realice con calidad, pertinencia y cobertura, establecidas mediante la dirección administración evaluación y control del sistema educativo municipal para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en condiciones de equidad y género establecidas en el plan de desarrollo.

Así las cosas, desde 2010 se efectuó el diseño de procesos nacionales que articularon las actividades realizadas en los entes territoriales (como el Municipio de Chía) con el nivel central nacional, y se dio inicio a la certificación de los procesos misionales en Gestión de Calidad. En esta nueva etapa, un organismo externo y acreditado para certificar entidades en temas de Gestión de Calidad, procedió a realizar las auditorías de certificación, de los procesos misionales (Cobertura, Humano, Calidad y Atención al ciudadano), para buscar: Optimizar la integración y articulación de los procesos entre el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación; Facilitar la Gestión de los Secretarios en la administración de las Secretarías de Educación; Fortalecer la ejecución transparente de los procesos; Generar información confiable y oportuna. De esta manera el Municipio de Chía, actualmente cuenta con la certificación nacional de sus Procesos.

Que a través de la Resolución Numero 9100 de 2009, del Ministerio de Educación Nacional *"Por el cual se reconoce el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, para asumir la administración del servicio público educativo."* El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al municipio de Chía."

En la mentada Resolución el Ministerio de Educación Nacional indica que para otorgar la certificación el municipio de Chía radicó y fueron aprobados los siguientes documentos a saber:

1. Plan de Desarrollo Municipal
2. Directorio de Establecimientos Educativos de acuerdo con la Ley 715 de 2001.
3. Estudio técnico de la planta de personal docente y directivo docente.
4. Documento que relaciona la ejecución del plan para asumir los procesos y los sistemas de información.

Todo lo anterior en el marco del Decreto 3940 de 2007, *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 715 de 2001 en materia de cumplimiento de requisitos por parte de los municipios con más de 100.000 habitantes para asumir la administración del servicio público educativo."*

De conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 3940 de 2007 y Resolución Número 9100 de 2009, este tipo de certificación es permanente y no requiere renovación.

Por otro lado, el Ministerio de Educación Nacional en el marco del proyecto de modernización, instó a las Secretaría de Educación a solicitar la certificación de calidad que es "la actividad que respalda que una organización, producto, proceso o servicio cumple con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas" según información de este Ministerio "para las Secretarías de Educación" el Ministerio de Educación Nacional a través del ICONTEC diseñaron las Especificaciones Técnicas por Procesos, norma, que permiten la certificación, determinado en la Cadena de Valor o Mapa de Procesos de las SEM". Los procesos a certificar ante el ICONTEC, que a continuación se relacionan:

- Especificación Técnica de Talento Humano
- Especificación Técnica de Cobertura
- Especificación Técnica de Atención al Ciudadano
- Especificación Técnica de Calidad Educativa

En este orden de ideas, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC como persona jurídica y de carácter privado es el ente que audita la Secretaría de Educación y de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, puede auditar los procesos de la Secretaría y tomar la decisión de otorgar, renovar, ampliar o suspender el sello de calidad, se aclara que estos resultados no afectan el funcionamiento y autonomía de la Secretaría de Educación, los cuales fueron otorgados por el Ministerio de Educación a través de la normativa legal vigente.

Por lo anterior la Secretaría de Educación Municipal, dando cumplimiento a la Ley 715 de 2001, Decreto 3940 de 2007 y Resolución Número 9100 de 2009, surge la necesidad de contratar a una (1) persona que acredite el título profesional en el núcleo básico NBC de las Ciencias de la Educación, a fin de revisar, analizar y ajustar los procesos que fueron auditados y certificados en calidad, con el fin de evidenciar que la SEM cuenta con unos macroprocesos estructurados y articulados, que permiten la renovación del sello de calidad, así mismo y de acuerdo al proceso de empalme entre las administraciones entrante y saliente y de acuerdo a las falencias y hallazgos encontrados, se requiere que dicho profesional, apoye la revisión y acciones que deban implementarse en el plan de mejoramiento, previos a la auditoria que debe efectuar la entidad certificadora, así mismo adoptar e implementar las acciones de mejora que se definan posteriormente a la auditoría externa.

POBLACION A BENEFICIAR

Que con la presente contratación se beneficiará la Secretaría de Educación dando avance en las distintas metas y programas que trabajan de manera transversal en pro del fortalecimiento del sistema educativo del municipio de chía, de cara a las 12 Instituciones Educativas Oficiales con sus respectivas sedes, junto con sus estudiantes, así como padres de familia y/o acudientes, matriculados oficialmente y registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil – SIMAT:

INSTITUCIONES	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE	TOTAL ESTUDIANTES (APROX)
DIOSA CHIA	1000	0	1000
LAURA VICUÑA	725	509	1234
SANTA LUCIA	562	502	1064
JARDIN LUNA NUEVA	147	97	244
DIVERSIFICADO	718	706	1424
LA BALSA	407	309	716
SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ	733	359	1092
SAMARIA	557	0	557
CERCA DE PIEDRA	589	358	947
FONQUETÁ	469	359	828
FAGUA A y B	739	0	739

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, EN EL SEGUIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS DE LOS CUATRO MACRO PROCESOS CERTIFICADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA GESTIÓN ANTE EL ENTE CERTIFICADOR.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos
93000000	93150000	93151500	93151507	Procedimientos y servicios administrativos

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere contratar a un (1) profesional en el núcleo básico NBC de las Ciencias de la Educación, para apoyar en el seguimiento, sostenimiento y formulación de los cuatro macroprocesos de la secretaría de educación, previos a la auditoría de renovación de la certificación de calidad como Entidad Territorial Certificada ETC en Educación.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo en la sensibilización de los procesos mediante capacitaciones, mesas de trabajo y otras, asociadas a la certificación de los cuatro macroprocesos.
2. Socializar información previa obtenida de visitas anteriores de parte de la entidad certificadora y/o del ministerio de educación nacional por medio de presentaciones e informes, para la identificación de aspectos de mejora.
3. Acompañar y orientar a los equipos de trabajo en el diseño y formulación de los planes de mejoramiento, propios de cada uno de los cuatro macroprocesos.
4. Realizar seguimiento al plan de mejoramiento de cada uno de los cuatro macro procesos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
5. Elaborar un documento resumen que contenga los avances de los planes de mejoramiento generados desde cada uno de los macroprocesos, para el sostenimiento de los mismos.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.	
2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía	
2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES MESES (3) Y OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024	
2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	
2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.	
3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.	
3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.	
3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: <i>"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."</i> Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.	
4. ESTUDIO DEL SECTOR	
En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, EN EL SEGUIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS DE LOS CUATRO MACRO PROCESOS CERTIFICADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA GESTIÓN ANTE EL ENTE CERTIFICADOR., teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Que, el Ministerio de Educación, desde el 2014 diseñó una estrategia que permitió construir y socializar un mapa de procesos homogéneo y estándar para las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas - ETC del país, que integra al Ministerio de Educación Nacional con las Secretarías de Educación, basado en los procesos de: "Cobertura del Servicio Educativo; Gestión del Talento Humano, Atención al Ciudadano y Gestión de la Calidad del Servicio Educativo", que fueron certificados por EL ICONTEC y que de acuerdo con los requisitos de acreditación establecidos en el otorgamiento, se debe realizar una "Auditoría de Renovación" para determinar el cumplimiento permanente de los requisitos establecidos de conformidad con los reglamentos técnicos de 1- PROCESO NACIONAL DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO (M-DS-EB-00-00-03 (2010), 2- PROCESO DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO EN EL SECTOR EDUCATIVO (M-DS-EB-AP-00-05 (2010), 3- PROCESO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (A-DS-AC-00-00-01 (2012), 4- PROCESO NACIONAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO (M-DS-EB-CE-00-01 (2013), por lo que la Secretaría de Educación se debe preparar para atender dicha auditoria, así como implementar las acciones de revisión y plan de mejoramiento, previo y posterior a la auditoria que debe efectuar la entidad	

